Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202141620100123801**
Fecha: **14-10-2021**
TRD: **4162.010.13.1.953.012380**
Rad. Padre: **202141620100119962**

JAVIER GIL SOTO
FERNANDO LENIS ZAPATA
Miembros Comité Ejecutivo
Liga Vallecaucana de Lucha

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo,

Dando respuesta a su Derecho de Petición con radicado No. 202141620100119962 del 7 de Octubre del 2021, referente a la solicitud de revocar las Resoluciones de los Clubes Deportivos Nueva Generación y Taurus Wrestling en la disciplina de Lucha, a los cuales se les ha otorgado la Renovación y el Reconocimiento Deportivo, respectivamente; esta dependencia se permite dar respuesta a continuación no sin antes detallar el histórico de las actuaciones administrativas relacionadas con los clubes mencionados de la siguiente manera:

NUEVA GENERACIÓN

- Mediante acta 001 del 16 de enero del año 2007 la Asamblea compuesta por diez (10) personas, como lo ordena el Artículo 3o. del Decreto 2166 del 9 de Julio de 1986, constituyó el Club Deportivo.
- El 3 de Febrero del mismo año, fueron aprobados los estatutos y se eligieron sus directivos, cumpliendo con todos los requisitos ordenados en su momento por la ley del deporte; por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación otorgó el Reconocimiento Deportivo mediante la Resolución No. 4162.31.087 del 2 de Abril del 2007 por un término de cinco (5) años (Articulo 72 Ley 962 del 2005) y el período de sus directivos hasta 2 de Febrero de 2011 por cuatro (4) años, Artículo 21 Decreto Ley 1228 de 1995.
- Posteriormente, la asamblea eligió un nuevo período de sus dirigentes (febrero 2011-2015) y luego renovaron el Reconocimiento Deportivo mediante Resolución No. 4162.0.21.300 del 28 de marzo de 2014.
- El acto más reciente fue la elección de directivas (2019-2023) y la renovación del reconocimiento deportivo mediante la Resolución No. 4162.010.21.0.127 del 19 de junio del año 2020.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

TAURUS WRESTLING

- Mediante acta 001 del 16 de enero del año 2021 la Asamblea compuesta por diez (10) personas como lo ordena el Artículo 3o. Del Decreto 2166 del 9 de Julio de 1986, constituyó el Club Deportivo y, el mismo día, fueron elegidos los directivos. Por lo tanto, cumplidos los requisitos de ley, le fue otorgado su reconocimiento deportivo mediante la Resolución No. 4162.010.21.0.34 del 25 de febrero del año 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe aclarar que los mencionados Clubes Deportivos se encuentran en el Sistema Nacional del Deporte cumpliendo en su totalidad con los documentos ordenados en el Artículo 6º. del Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 380 de 1985, Resolución No. 231 de marzo de 2011 y Resolución No. 1150 del 18 de julio de 2019 emitidas por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte.

En ese orden de ideas, como ente municipal, consideramos que no se cumplen los presupuestos fácticos ni jurídicos del Artículo 19 del Decreto 1228 de 1995 el cual indica: "*Artículo 19. Cancelación del reconocimiento. Coldeportes y los entes deportivos municipales suspenderán o revocarán el reconocimiento deportivo de los organismos deportivos, cuando éstos incumplan las normas legales o estatutarias que los regulan y según la gravedad de la infracción*" y, en consecuencia, no es procedente acceder a su solicitud.

En los anteriores términos, esperamos haber suministrado respuesta oportuna a su requerimiento.

Atentamente,

JOAN ANDRES OSORIO HERRERA
Subsecretario de Fomento

Proyectó y elaboró: Gloria Inés Suarez Niño - Auxiliar Administrativo
Reviso: Angie Garzón - Contratista